

Año XCIX
Martes
31 de Diciembre de 2024

BOCCE
Nº6.474
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

975.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se fija en 0,08 € por kilogramo la compensación al consumo de los GLP'S envasados, aplicada a los suministros realizados en el ejercicio 2025, con efectos desde el día 1 de enero.

Pag. 3464

976.- OASTCE.-.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, con efectos a partir del día 1 de enero de 2025.

Pag. 3465

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

974.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, durante el curso 2024/2025.

Pag. 3467

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

975.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 15.353, de 26 de diciembre de 2024, por el que se fija en 0,08 € por kilogramo la compensación al consumo de los GLP'S envasados, aplicada a los suministros realizados en el ejercicio 2.025, con efectos desde el día 1 de enero.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Establecimiento de una compensación al consumo de los Gases Licuados del Petróleo envasados (GLP'S), con cargo a la Ciudad.

Los servicios jurídicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) ponen de manifiesto la compatibilidad del vigente régimen de determinación de precios máximos de venta al público de GLP'S envasados con el establecimiento de una compensación al consumo de este producto con cargo a la Ciudad.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en virtud de acuerdo de 2 de enero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 3 de enero del mismo año) establece la compensación al consumo de los GLP'S, fijándolo en 46 pesetas por kilogramo de producto, esto es, 0,28 €/Kg de GLP, incorporando una fórmula de ajuste de dicho importe para tomar en consideración las variaciones al alza o a la baja de los precios máximos de venta al público y faculta al titular del área de Economía y Hacienda para la adopción de las resoluciones y actuaciones que debieran llevarse a cabo para ejecutar tal acuerdo.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad y Presidente del OASTCE, en virtud de Decreto número 015224, de 3 de diciembre de 2013 dispuso la revisión de la compensación al consumo de la que tratamos, fijándola en 0,00 euros por kilogramo de producto, y determinando que la efectividad de este nuevo importe tendría lugar el mismo día en el que surtiera efectos la resolución por la que la Ciudad habilite la variación al alza de los costes de comercialización de los GLP'S.

El artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de actualización automática de los precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados, determina que las autoridades competentes de la Ciudad de Ceuta podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización.

Consta en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta la partida destinada a satisfacer la compensación al consumo de los GLP'S.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

PRIMERA.- En atención a la previsión contenida en el acuerdo plenario de 2 de enero de 1.997, por el que se establece la compensación al consumo de los GLP'S envasados, fíjese en 0,08 € por kilogramo la compensación al consumo de los GLP'S envasados, aplicada a los suministros realizados en el ejercicio 2.025, con efectos desde el día 1 de enero.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto el Decreto número 015224, de 3 de diciembre de 2.013, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad y Presidente del OASTCE, por el que se establecía el importe de la compensación en 0,00 €/Kg de producto.

TERCERA.- Respecto de los GLP'S sujetos a precio máximo de venta, la aplicación de la compensación implicará una reducción de la variación al alza del precio máximo de venta, determinada por la Ciudad al amparo del artículo 4.3 de la Orden IET/389/2.015, de 5 de marzo, y en una cuantía equivalente a la de la compensación.

CUARTA.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada, por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 26/12/2024

976.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 15.354, de 26 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Decreto número 13.734, de 20 de noviembre de 2024, en el cual se determina el precio de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, con efectos a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Modificación del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 13.734, de 20 de noviembre de 2024, por el que se determina el precio de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, con efectos a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025.

El Decreto número 13.734, de 20/11/2024, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, publicado en el B.O.C.C.E número 6.465, de 29 de noviembre de 2024, fija en 125,46 c€/Kg el precio máximo de venta al público de los Gases Licuados del Petróleo contenidos en envases con carga igual o superior a 8 kg e inferior a 20, cuya tara sea superior a 9 kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado de forma definitiva el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, en cuyo estado de gastos se prevé una dotación de 190.000 en concepto de "compensación de Gases Licuados del Petróleo".

El Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 26 de diciembre de 2024 deja sin efecto el Decreto número 15.224, de 3 de diciembre de 2013, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, por el que se establecía el importe de la compensación antes referida en 0,00 euros por kilogramo de producto y establece el importe de la compensación al consumo de los GLP'S envasados en 0,08 euros por kilogramo de producto, aplicada a los suministros realizados en el año 2025, con efectos de 1 de enero de ese ejercicio. Por otro lado determina que la aplicación de la compensación implicará una reducción de la variación a la alza del precio máximo de venta, determinada por la Ciudad al amparo del artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, y en una cuantía equivalente a la de la compensación.

La incidencia de la modificación del importe de la compensación al consumo de los GLP'S envasados en el precio máximo de venta al público la botella de butano y propano se expresa en los términos que siguen:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 19/11/2024	15,68
	A partir de las 00:00 horas de 01/01/2025	14,68
VARIACIÓN %		-6,38%
VARIACIÓN ABSOLUTA		1,00

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Propano 11,00 Kg.	Desde las 00:00 horas de 19/11/2024	13,80
	A partir de las 00:00 horas de 01/01/2025	12,92
VARIACIÓN %		-6,38%

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, al Decreto número 15.813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5.325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 07/11/2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 278, de 18 de noviembre de 2024, y al Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 26 de diciembre de 2024, por el que se fija la compensación al consumo de los GLP'S envasados en 0,08 euros por kilogramo de producto, el precio máximo de los GLP'S arriba indicados desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 es el siguiente:

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 07/11/2024	108,3428
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
COMPENSACIÓN AL CONSUMO GLP'S SEGÚN DECRETO DE 26/12/2024	8
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO	117,46

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso

no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada, por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 26/12/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

974.- DECRETO de la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 23 de diciembre de 2024, por el que se conceden AYUDAS EXTRAORDINARIAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2024/2025

La Base Decimoprimera “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el BOCCE. Extraordinario Núm. 10 de fecha 08 de febrero de 2024, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es. concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimera confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Se publica en BOCCE Extraordinario Nº 80, de fecha 02 de diciembre de 2024, anuncio 133, Resolución Provisional de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de ayuda, y realizadas las modificaciones procedentes, el Órgano Instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimera “Resolución del Procedimiento”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución **DEFINITIVA** de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2024-2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero: Que se concedan de forma definitiva a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros.

Segundo: A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, ordenados alfabéticamente, las personas provisionalmente beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurrir en una duplicidad de ayuda, y que se ven en la obligación de renunciar a una de las dos al ser estas incompatibles.

Tercero: Que no se concedan a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

Cuarto. Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 26/12/2024



**ANEXO I.-
LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS. CURSO 2024-2025.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
30.43	9.43	6	5	5	10	BULAICH MOHAND, ISMAEL	**16**68S	9.000€	64744
30.39	9.39	6	5	11	10	BULAICH MOHAND, NOOR	4*1*26**V	9.000€	64739
28	10	3	5	3	10	EL HARRAR BENALI, WISSAL	46*98***L	9.000€	64309
26.44	7.44	3	6	1	10	ALI HASSAN, YASMIN	4**7**01D	9.000€	64061
25.34	7.34	6	2	2	10	R'KAINA R'KAINA, NOR	45***02*B	9.000€	64044
25.18	6.18	3	6	10	10	ABDELKADER BOUZEKHTI, TASNIM	**3984**X	9.000€	64779
23.88	8.88	3	2	7	10	EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	**39*56*W	9.000€	64336
23.17	7.17	3	3	8	10	BOUXID AHMED, IBRAHIM	45*7*8**X	9.000€	64792
21.77	7.77	6	5	4	3	ABDESELAM SOSA, SAFUAN	0***732*Q	9.000€	63874
21.29	8.29	0	3	9	10	ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	45**20**V	9.000€	64842
18.36	7.36	0	3	6	8	ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	4*11*7**Y	9.000€	64489

ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS. POR ORDEN ALFABÉTICO. CON INDICACIÓN INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE NOMBRE	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA	EXP.
ABDELKADER BOUZEKHTI, TASNIM	**9*439X	9.000€	SOL. BECA MEFP	64779
ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	4**9*50Y	9.000€	SOL. BECA MEFP	64489
ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	4*1*2**7V	9.000€	SOL. BECA MEFP	64842
ABDESELAM SOSA, SAFUAN	**64*3*2Q	9.000€		63874
ALI HASSAN, YASMIN	45***1*1D	9.000€	SOL. BECA MEFP	64061
BOUXID AHMED, IBRAHIM	45*7*8**X	9.000€		64792
BULAICH MOHAND, ISMAEL	**16**68S	9.000€	SOL. BECA MEFP	64744
BULAICH MOHAND, NOOR	4***269*V	9.000€	SOL. BECA MEFP	64739
EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	463**5**W	9.000€		64336
EL HARRAR BENALI, WISSAL	4639****L	9.000€	SOL. BECA MEFP	64309
R'KAINA R'KAINA, NOR	45*7***2B	9.000€	SOL. BECA MEFP	64044

ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS. PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS. ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. CURSO 2024-2025.

ORDEN ALFABÉTICO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre. de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXP	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABDELKADER HASEN. RAMIA	**6*7*66S	65600	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
			SUPERA RENTA
ABDERRAHIM MABSOUT. IJLAS	453****1X	64253	SUPERA RENTA
ABDESELAM CHAIB. IUSRA	4**999**G	65107	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
ABDESELAM HABTI. YUSRAA	4**9**13P	64091	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM SOSA. SUFANA	45**68**Y	63894	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
ABDESLAM MOHAMED. ABDELAZIZ	**1*39*9Y	65186	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
AHMED CHATT. AHMED	4*109***R	65269	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
AHMED DEBBAG-ZARIOUL. MARUA	4512****X	64033	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED EL FAGRACHI. SULEYKA	451****2G	64473	SUPERA RENTA
AHMED MOHAMED. HUSSAIN	451***3*T	65392	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED MOHAMED. SALMA	4**248**T	65262	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED MOHAMED. SAMRA	4**136**X	68745	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED SEALITI. RANIA	**1*299*H	66967	SUPERA RENTA
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ALI SAHTOUT. SALMA	45**75**E	68575	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CANTON FUENTE. LEYRE	*81*58**J	65655	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA



SOLICITANTE	DNI	EXP	MOTIVO EXCLUSIÓN
CASADO ROS. MARTA	7**662**V	67795	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DEMGHA LAACHIRI, RANIA	*5*24*4*L	65352	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DHANWANI LORENZO, BRIAN	451**2**E	65058	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DOMINGUEZ BARRERA, PABLO	4**8*2*5E	69749	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
EL BAHOU DI MASAOU DI, ILHAM	*6*5*1*8Q	65093	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	**1*55*6C	64718	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
EL OUAHABI ANDALOUSSI, DICRA	4*17*0**A	64093	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
EL OUAHABI ANDALOUSSI, MANAL	43**9**1F	65750	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	45*7*2**T	65051	SUPERA RENTA
			CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
EXPOSITO CONSTANTINESCU, MIRIAM	7**88*1*S	68558	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	01*4**4*E	65745	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4***942*M	64703	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
KOU BIA EDDAIBOUNI, KHAULA	**37*8*1N	64196	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
			NO APORTA NOTAS CURSO ANTERIOR
L'HICHO UR AOMAR, KARIMA	4**14*7*B	64481	SUPERA RENTA
			CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	01*4**3*S	66053	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4**244**C	64773	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
			SUPERA RENTA
MOHAMED LAYACHI, AYMAN	451**3**S	67014	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MAAOUCH, SALIMA	46*5*9**W	65688	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	*5*996**D	64342	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	*5123**L	64771	CRED. SUPERADOS INSUFICIENTES
			SUPERA RENTA
MORALES GONZALEZ, LUCIA	200*7***Z	67903	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MURIEL MARQUEZ, MARINA	45*2***2N	65824	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	**1*74*3Q	65060	SUPERA RENTA
ORDOÑEZ BERMEJO, BRENDA	7**30*0*W	65384	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
RIAN EL GHZAOUI, NEHAD	2**7*07*J	67152	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			NO APORTA NOTAS CURSO ANTERIOR
SAIFI YAMES, SAMI	5*8**4*8L	64643	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
SARDA GIL, EUGENIA	**45*81*R	66067	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			SUPERA RENTA
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SBIHI MOHAMED, YAWAD	0**4**63K	64940	SUPERA RENTA



— o —